

RESOLUCIÓN Nº: 2419/20.-

Ramallo, 04 de junio de 2020

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 108/20 y la Resolución Nº 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ambas sobre la suspensión presenciales en todos los Niveles Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el derecho básico y fundamental de todo ser humano a la educación;

Que se debe buscar facilitar y promover el acceso de todo estudiante, cualquiera sea el nivel en curso, a las plataformas educativas y material de estudio digital;

Que las modalidades de educación a distancia previstas o adaptadas a estas medidas extraordinarias, requieren en la mayor parte de los casos el acceso a internet para poder ingresar en las plataformas y visualizar los contenidos para estudiantes y docentes;

Que muchos estudiantes no cuentan con conexión de internet en sus domicilios, lo que imposibilita poder seguir el dictado de clases virtuales y genera una desigualdad notoria en el acceso a la educación;

Que a partir del reclamo de la Federación Universitaria Argentina y mediante un acuerdo firmado por el Ministerio de Educación de la Nación, las empresas de telefonía móvil liberaron el acceso a los portales educativos universitarios, especialmente a las plataformas propias de cada Universidad Nacional, para garantizar la igualdad y gratuidad de la educación superior;

Que para la Educación Primaria y Secundaria, por Resolución Ministerial solo se encuentra liberado el acceso a la plataforma "Seguimos Educando", pero no así a las aulas virtuales o plataformas que se dispongan dentro de cada establecimiento o por cada docente para el seguimiento de las materias o la disponibilidad del correo electrónico como medio de comunicación entre estudiantes y docentes;

Que los y las docentes se encuentran adaptándose al dictado de clases virtuales, utilizando plataformas como Zoom, Jitsi, Google Meets o similares y dichas plataformas consumen gran cantidad de datos, su uso total es pago y su utilización sin consumo de datos, no se encuentra dentro de lo convenido por el Ministerio;

Que a su vez los y las docentes no cuentan en muchos casos con los elementos necesarios para ello, y careciendo del apoyo técnico y académico necesario para poder adaptar los contenidos escolares a esta modalidad educativa;

Que para los y las docentes, la instancia de educación virtual representa no sólo una mayor dedicación horaria sino también la utilización de recursos personales para poder desarrollar adecuadamente sus tareas;

Que el acceso universal a una educación de calidad es requisito para la integración social plena. De este modo, para asegurar la adecuada continuidad de todos los niveles educativos, en tanto derecho humano inalienable y fundamental para el desarrollo individual, se requiere habilitar la conectividad a todos los y las estudiantes con el fin de posibilitar metodologías de estudio remotas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que a través de la ----- Dirección General de Cultura y Educación que convenie con las empresas de telefonía celular y de provisión de servicios de internet, la liberación de datos móviles para la comunidad educativa de todos los niveles.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que a través de la ----- Dirección General de Cultura y Educación se instrumente asesoramiento y capacitación a los y las docentes para la utilización de los sistemas de educación virtual.

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente resolución al Consejo Escolar de Ramallo y ----- a la Jefatura Distrital y Regional de Educación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE